



RESOLUCION JEFATURAL N° -2024-BNP

Lima, 16 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000016-2024-BNP-GG-OA-ERH de fecha 11 de enero de 2024, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000041-2024-BNP-GG-OA de fecha 12 de enero de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000007-2024-BNP-GG-OPP-EPP-LTA de fecha 12 de enero de 2024, del Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000041-2024-BNP-GG-OPP de fecha 12 de enero de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000010-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 16 de enero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570 y en las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. En ese marco, a través de la Resolución Jefatural N° 000175-2023-BNP de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, contemplándose los recursos destinados al pago del incentivo único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo a favor de los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo, entre otras disposiciones, la Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, la cual mantiene su vigencia;

Que, el inciso a.2) de la Novena Disposición Transitoria de la citada Ley N° 28411, dispone que se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como, al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;



Que, el inciso a.5) de la referida Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, señala que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma;

Que, el artículo 32 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en cumplimiento de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los lineamientos para las transferencias financieras al CAFAE y su financiamiento, disponiendo que las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los Pliegos deben contar con informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego. Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, según corresponda;

Que, el numeral 4 del referido artículo 32 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala sobre los límites de las transferencias que, para el año fiscal, estas no podrán ser mayores al costo anualizado del CAFAE correspondiente a la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del mes de diciembre del año fiscal anterior. Asimismo, establece salvedades, siendo una de estas la autorización de incrementos previstos en una norma con rango de ley;

Que, mediante el Memorando N° 000041-2024-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración hizo suyo y remitió el Informe Técnico N° 000016-2024-BNP-GG-OA-ERH, de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, por medio del cual se solicitó la emisión de la opinión de disponibilidad presupuestal, a fin de proseguir con la autorización de la Transferencia Financiera a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Biblioteca Nacional del Perú, para el ejercicio fiscal 2024;

Que, con el Memorando N° 000041-2024-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo y remitió el Informe Técnico N° 000007-2024-BNP-GG-OPP-EPP-LTA, de su Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto, con el cual se emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal para efectuar la transferencia financiera a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Biblioteca Nacional del Perú para el Año Fiscal 2024, hasta por el monto de S/ 2 162 530,80 (Dos millones ciento sesenta y dos mil quinientos treinta con 80/100 soles) en la específica de gasto 2.1.1.1.2.1 Asignación a Fondos para Personal” en la Fuente de Financiamiento 1.Recursos Ordinarios;

Que, por medio del Informe Legal N° 000010-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el marco de su competencia, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente que autorice la transferencia financiera a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Biblioteca Nacional del Perú, para el Año Fiscal 2024;



Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 31953, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la transferencia financiera a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Biblioteca Nacional del Perú, hasta por el importe de S/ 2 162 530,80 (Dos millones ciento sesenta y dos mil quinientos treinta con 80/100 soles) a ejecutarse en la específica de gasto 2.1.1.1.2.1 "Asignación a Fondos para Personal" en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para atender el pago del incentivo único a favor del personal que labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, durante el Año Fiscal 2024.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, la organización, conducción y ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución, teniendo en consideración la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
BORIS GILMAR ESPEZUA SALMON
Jefe Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

